

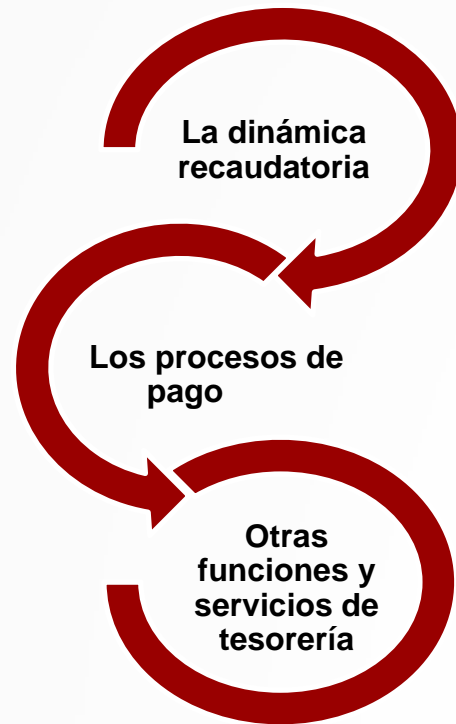
SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Proyecto de Iniciativa:

Nueva Ley de Tesorería de la Federación MÉXICO

- La Ley del Servicio de Tesorería de la Federación (LSTF) vigente se emitió en diciembre de 1985.
- Si bien la LSTF ha sido **reformada en 5 ocasiones**, estas reformas **no han sido sustanciales**, ya que la Ley ha quedado rezagada ante la variación de:



Ha sido rebasada en sus alcances y entorno inicial debido a la expedición de disposiciones específicas sobre temas que inciden en **las funciones y servicios de tesorería**

Áreas de Oportunidad para la LSTF

La Ley vigente ha originado que la Tesorería de la Federación tenga formalmente a su cargo funciones que:



Se **DUPLICAN** con otras áreas de la Administración Pública Federal

Representan una **INTERMEDIACIÓN INNECESARIA**

Corresponden a **ESQUEMAS O PROCEDIMIENTOS** que:

- Han dejado de aplicarse
- Se aplican ocasionalmente
- Son imposible aplicar

Se sustentan en **ORDENAMIENTOS DIVERSOS** a la Ley vigente o en un **ANDAMIAJE JURÍDICO SECUNDARIO**



Contar con una **tesorería eficiente y moderna**

Compactar estructuras y ahorrar recursos públicos

Responder a las **necesidades actuales**

Contar con un marco legal que maximice la **certeza jurídica** en el manejo de los recursos públicos federales

¿Por qué la necesidad de contar con una Nueva Ley de Tesorería?

Cambios Considerados en la Ley: Aspectos Operativos

¿A dónde queríamos llegar?

¿Cuál era nuestra meta?

Tesorería Moderna

-Mejores Prácticas-



Transparencia y
Rendición de
Cuentas

- CUT.
- Rendición de cuentas de los Auxiliares.
- Vigilancia de fondos y valores.

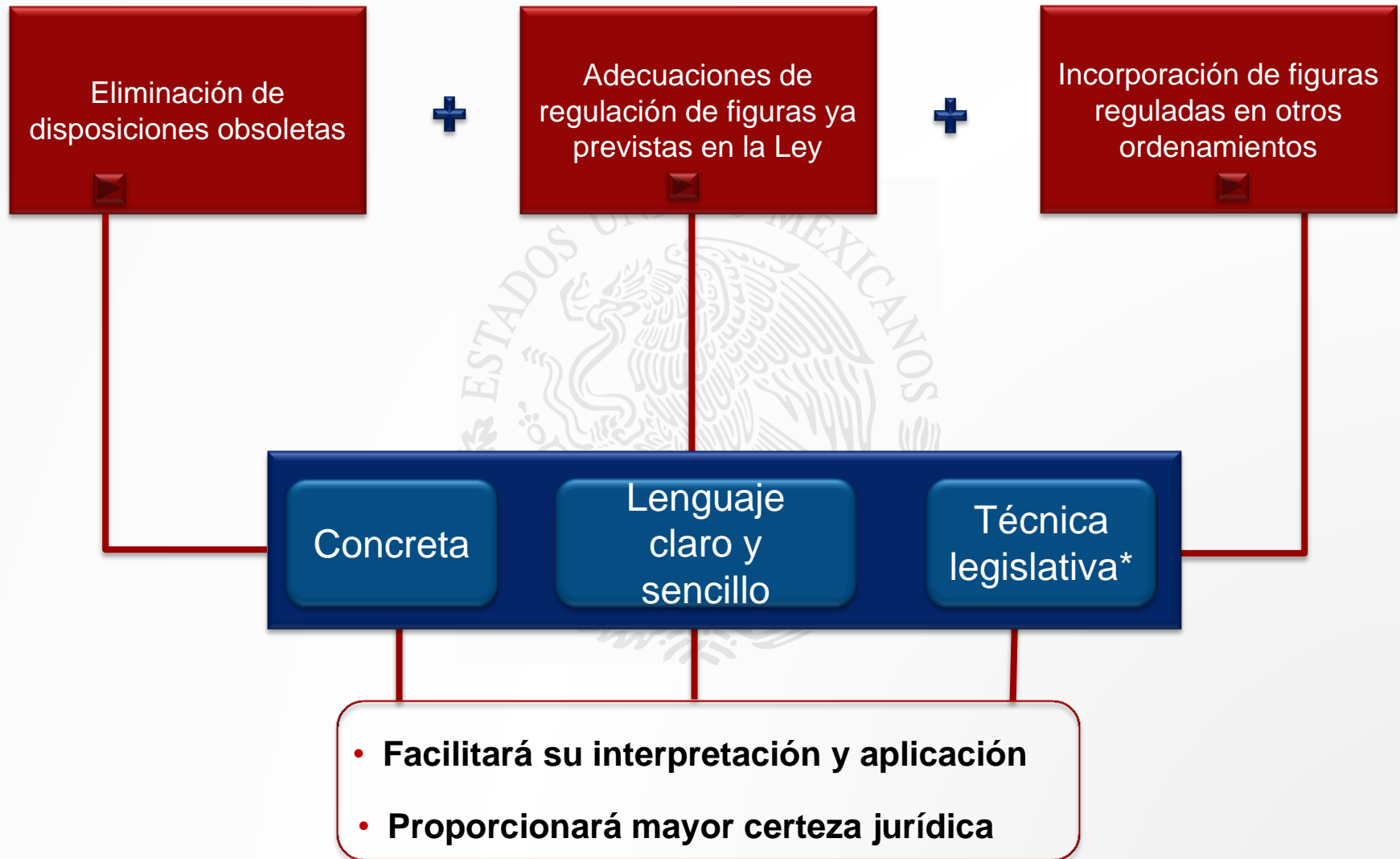
Gobierno Orientado
a Resultados

- Administración de la liquidez (ACTIVA).
- Optimización de procesos administrativos.
- Continuidad Operativa.

Inclusión Financiera

- Pagos y ministración de fondos federales a través de medios electrónicos.

Cambios Considerados en la Ley: Aspectos Jurídicos



* Sin disposiciones reglamentarias ni relativas a otras materias.

El proyecto consta de 4 Títulos, 59 artículos y 8 artículos Transitorios :

Título Primero. Disposiciones generales

Título Segundo. De los Servicios de Tesorería

Capítulo I. De la Recaudación, Recepción y Concentración

Capítulo II. De los Pagos y de la Ministración de Fondos

Capítulo III. De la Custodia de los Valores Representativos de Inversiones Financieras del Gobierno Federal

Capítulo IV. De las Garantías

Sección Primera. De las Garantías no Fiscales a favor del Gobierno Federal

Sección Segunda. De las Garantías y Aavales a cargo del Gobierno Federal

Título Tercero. De las Funciones de Tesorería

Capítulo I. Del Sistema de Cuenta Única

Sección Primera. Del Objeto y Obligatoriedad del Sistema de Cuenta Única

Sección Segunda. De los Servicios Institucionales proporcionados por el Banco Central

Sección Tercera. De las conciliaciones bancarias

Capítulo II. De la Compensación

Capítulo III. De la Administración de los Fondos a cargo de la Tesorería

Capítulo IV. De los Depósitos al Cuidado del Gobierno Federal

Capítulo V. De la Vigilancia de los Fondos y Valores de la Propiedad o al Cuidado del Gobierno Federal

Sección Primera. De los Actos de Vigilancia

Sección Segunda. De las Infracciones y de las Multas

Título Cuarto. Disposiciones complementarias

Transitorios

¿Dónde estamos?: Proyecto de Nueva Ley de Tesorería

Proyecto
Nueva Ley de Tesorería



Revisión y Aprobación del C.
Presidente de la República

Revisión y aprobación al interior
de la Secretaría de Hacienda

Presentación ante el H.
Congreso de la Unión



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

PROYECTO DE INICIATIVA DE NUEVA
LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN MÉXICO



- **Primera reforma (DOF del 17 de noviembre de 1995)**

- Sustituir “sociedades nacionales de crédito” por “instituciones de crédito autorizadas”; “Oficinas Federales de Hacienda” por “Administraciones Locales de Recaudación”; “Secretaría de la Contraloría General de la Federación” por “Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo” y “cuenta general” por “cuenta corriente”.
- Realizar precisiones en relación con la figura de dación en pago, entre ellas, la facultad discrecional de la Tesorería o sus auxiliares para aceptarla.
- Adicionar el Título Octavo, relativo a la Vigilancia de Fondos y Valores.

- **Segunda reforma (DOF del 29 de mayo de 1998)**

- Prever la utilización de medios de identificación electrónica en las operaciones y prestación de servicios de tesorería.
- Incluir la posibilidad de que, previo al fincamiento de responsabilidades, las dependencias soliciten a la Tesorería la reposición temporal de recursos con cargo al Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal (FOGAREF).
- Incorporar el Título Noveno, relativo al procedimiento de venta de los bienes puestos a disposición de la Tesorería o de sus auxiliares.

- **Tercera reforma (DOF del 31 de diciembre del 2000)**

- Sustituir “Tribunal Fiscal de la Federación” por “Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa “.

- **Cuarta reforma (DOF del 1º de octubre de 2007)**

- Derogar el artículo relativo al pago de remuneraciones al personal de la administración pública federal centralizada por conducto de las dependencias de su adscripción, en virtud de la incorporación del Sistema CUT en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- **Quinta reforma (DOF del 9 de abril de 2012)**

- Sustituir “Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo” por “Secretaría de la Función Pública”.





- **Funciones que se duplican con las de otras áreas de la APF:** ■



- La participación en actos de entrega recepción de los servidores públicos que dejan de ocupar sus cargos.
- La enajenación de bienes que pasan a propiedad del fisco federal.

- **Funciones que representan una intermediación innecesaria:** ■

- La transferencia de bienes al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.
- La entrega de las formas numeradas o valoradas como pasaportes, marbetes y precintos que los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores elaboran para diversas dependencias u órganos desconcentrados.

- **Funciones que corresponden a esquemas o procedimientos que:** 
 - Han dejado de aplicarse:
 - La emisión de certificados de estímulos fiscales.
 - La enajenación de bienes que pasan a propiedad del Gobierno Federal.
 - Se aplican en un número muy limitado de ocasiones:
 - El pago en efectivo.
 - Es imposible aplicar:
 - El Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal y los pliegos de responsabilidades.
- **Funciones que se sustentan en ordenamientos diversos a la LSTF o en un andamiaje jurídico secundario:** 
 - El Sistema de Cuenta Única de Tesorería que tiene sustento legal en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Transparencia y Rendición de Cuentas

- **Sistema CUT** 
 - La CUT es el instrumento para operar la unidad de caja en la que se deben ingresar todos los recursos recaudados por cualquier concepto y a través de la cual se deben realizar todos los pagos de las obligaciones de los organismos públicos, lo que implica, normalmente, una reingeniería de los procesos tradicionales de pagos. Ello no significa que la Tesorería asuma las decisiones sobre la procedencia de los pagos, mismas que permanecen en los ejecutores del gasto, quedando en la Tesorería sólo la responsabilidad de cumplir las instrucciones de pago y la gestión financiera.
 - Esta administración centralizada hace posible recibir los recursos directamente en cuentas de la Tesorería, conocer las disponibilidades y contar con información para administrar la liquidez, planear el cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago a cargo del Gobierno Federal y llevar un mejor control en el ejercicio del gasto.
- **Rendición de cuentas por parte de los Auxiliares** 
 - Se mejora la regulación de la rendición de cuentas por parte de los Auxiliares, al especificar su obligación de proporcionar información relativa a las operaciones que realicen y de rendir cuenta del manejo de fondos y valores que realicen.

Transparencia y Rendición de Cuentas

- **Vigilancia de fondos y valores** 

En materia de responsabilidades resarcitorias:

- Se da mayor efectividad al resarcimiento al fisco federal al incluir la facultad de la Tesorería para determinar daños o perjuicios y fincar los pliegos de responsabilidades resarcitorias correspondientes, sin que se requiera de la calificación de dichos pliegos.

En materia de infracciones y multas:

- Para inhibir la conducta considerada como infracción, el monto de las multas a los servidores públicos y Auxiliares que actualmente va de 100 a 200 días de salario mínimo diario se aumenta a de 200 a 20,000 días de salario mínimo diario. Lo anterior considerando que las mismas van dirigidas principalmente a instituciones financieras y servidores públicos de mando.
- A efecto de abonar a la transparencia, se prevé que el personal de vigilancia no sea sancionado por la propia Tesorería, sino por la Secretaría de la Función Pública.
- A fin de evitar la aplicación de sanciones en casos no graves, se permite que antes de imponer la multa se aperciba al Auxiliar, servidor público o particular de que se trate para que cumpla con la norma o justifique las razones que le impidan dar cumplimiento.

Gobierno Orientado a Resultados


- **Administración de Liquidez** 

- Además de la CUT que permite conocer las disponibilidades y contar con información para administrar la liquidez, planear el cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago a cargo del Gobierno Federal y llevar un mejor control en el ejercicio del gasto, el proyecto prevé:
 - El Comité Técnico de Inversiones, encargado de emitir las políticas y directrices aplicables en materia de inversión y administración de la liquidez.
 - La interrelación entre las áreas que tienen a su cargo los ingresos, los egresos, la deuda pública y la tesorería para contar con información oportuna sobre los ingresos, los egresos y la deuda del Gobierno Federal que permitan la proyección de flujos de efectivo y, por ende, la planeación del cumplimiento de los compromisos y obligaciones de pago.


- **Optimización de los procesos administrativos** 

- La optimización de los procesos administrativos se logra con la eliminación de duplicidad de funciones y de la intermediación innecesaria, así como de las funciones que han dejado de aplicarse, se aplican en un número muy limitado de ocasiones o es imposible aplicar, a que se refiere la lámina 3.

Gobierno Orientado a Resultados

- **Continuidad Operativa** 
 - Ante la preocupación por encontrar soluciones que permitan la continuidad operativa en caso de que se presente una contingencia que afecte los sistemas o instalaciones, en el proyecto de la nueva Ley se prevé que la Tesorería llevará a cabo, conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la instrumentación e implementación de procedimientos, mecanismos y controles, relativos a la continuidad operativa de los servicios y funciones de tesorería

Inclusión Financiera

- **Pagos y ministración de fondos federales de manera electrónica.** 
 - Como parte de las medidas para contar con una tesorería moderna, el proyecto de nueva LTF plantea privilegiar el pago electrónico de obligaciones a cargo del Gobierno Federal, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios y sólo recurrir a otras formas de pago cuando no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente, o bien, ante la imposibilidad material o jurídica de realizar el pago mediante depósito en cuenta bancaria. Lo anterior es consistente con los objetivos de la CUT y promueve la transparencia, la seguridad, la eficiencia y la inclusión financiera.

- **Eliminación de disposiciones obsoletas** ■

- Las relativas a la administración y enajenación de bienes, en virtud de que a partir de junio de 2003 -en que entró en vigor la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público-, tales funciones le corresponden al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.
- Las correspondientes a la dación de bienes en pago por tratarse de una figura en desuso, quedando subsistente el pago en especie y la adjudicación de bienes en pago.
- Las relativas a los certificados de estímulos fiscales, ya que en la actualidad dichos estímulos se aplican directamente por los contribuyentes o previa autorización o aviso al Servicio de Administración Tributaria.

- **Incorporación de figuras reguladas en otros ordenamientos** ■

- A partir del ejercicio fiscal de 2008 se implementó la CUT como un conjunto de cuentas cuya titularidad corresponde a la Tesorería, cuyos fondos se concentran en la Cuenta Corriente que le lleva el Banco de México, y desde la cual se realizan de manera electrónica todos los pagos; sin embargo, su regulación se encuentra en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en normas y lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se incluye esta importante figura en la nueva Ley por ser el ordenamiento que regiría las funciones y servicios de tesorería.

- **Adecuación de regulación de figuras ya previstas en la Ley** 

Se especifica o precisa:

- La facultad de la Tesorería para constituir depósitos al cuidado del Gobierno Federal y en qué supuestos se podrán constituir éstos.
- Que los recursos concentrados a la Tesorería en que no se señala el concepto o alguna instrucción de destino o aplicación, serán considerados como depósitos al cuidado del Gobierno Federal y aplicados a favor del erario federal si dentro del año siguiente a su entero no se indica el concepto o instrucción de destino o aplicación.
- Que la ministración de recursos a las entidades federativas y municipios, se llevará a cabo por la Tesorería conforme a la instrucción que reciba de la unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la dependencia, entidad o autoridad competente.
- En materia de prescripción:
 - Que las dependencias que tengan registrados en la contabilidad créditos a cargo del Gobierno Federal podrán declarar la prescripción de los mismos.
 - Los supuestos de interrupción y suspensión del término de prescripción de los créditos a cargo del Gobierno Federal.
 - El cómputo del plazo de prescripción para el caso en que no sea posible determinar la fecha en que la devolución de los recursos pudo ser exigida legalmente por el depositante.